

GA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 DIC 2020

**Ref. 110014003082-2020-00119-00** ✓

Atendiendo al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la demandada Cooperativa Multiactiva de Servicios Latina – Cooplatina contestó la demanda oportunamente (fls. 42 a 61).

Así las cosas, se reconoce personería a la señora Claudia Marcela Ardila Franco, en su calidad de representante legal de la demandada en mención.

Por último, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, córrase traslado a la parte demandante conforme a lo previsto en el artículo 370 y 110 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**

**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario